BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.126

DECRETOS

Año 2019
N° 086
Año 2018
N° 1.424

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 01/2019 (Hospital de la Madre y el Niño)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.126

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el padrinazgo del Señor Gobernador de la Provincia como titular de la Función Ejecutiva, para los sextos/as hijos/as con la condición de ser argentinos nativos con residencia en la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- Cuando el cargo de Gobernador de la Provincia sea ejercido por una persona de sexo femenino, la figura de padrinazgo se adecuará a las circunstancias en cuanto a la participación en la ceremonia bautismal de la Titular de la Función Ejecutiva o su representante.

Artículo 3°.- El padre o la madre que deseen solicitar el padrinazgo/madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva para su sexto/a hijo/a, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener seis (6) hijos, independientemente de que sean varones o mujeres intercalados.

b) Acreditar buena conducta.

Artículo 4°.- En caso de reunir estas condiciones, los interesados deberán remitir a la Función Ejecutiva (Secretaría General y Legal de la Gobernación) como organismo de aplicación de la presente, una solicitud redactada en papel simple y firmada por ambos, a fin de darle el trámite correspondiente.

Artículo 5°.- El padrinazgo o madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva será institucional y continuará la tradición que consiste en el otorgamiento de un reconocimiento y recordatorio, facultándose al organismo pertinente, cuando éste lo considere oportuno, a contribuir con los medios que considere necesarios para el bienestar del ahijado/a.

Artículo 6°.- Los aspirantes a recibir el Padrinazgo o Madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva tendrán derecho al beneficio, aun cuando el bautismo religioso no fuere católico. El/la Titular de la Función Ejecutiva podrá designar al funcionario que lo/la representará en el acto religioso del bautismo. Los padres del ahijado/a podrán proponer a otra persona de su familia o allegado para su representación, sin que ello impida recibir los beneficios del padrinazgo/madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva.

Artículo 7°.- Déjese establecido que el padrinazgo/madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva no crea derechos ni beneficios de naturaleza alguna a favor del ahijado/a ni de sus parientes, salvo los establecidos en el marco legal de la institución del padrinazgo/madrinazgo del Titular de la Función Ejecutiva.

Artículo 8°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar la imputación presupuestaria necesaria en cada caso, para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 9°.- A los fines de establecer el número de hijos, también se tendrán en cuenta los adoptivos, de acuerdo a lo establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación, circunstancia que se acreditará con el testimonio de sentencia o con copia certificada de la misma.

Artículo 10°.- Aquellos que no profesen el culto católico podrán solicitar los alcances de este marco legal, siempre que cumplan con los demás requisitos y que la religión o culto que profesen estén debidamente inscriptos en la Dirección General de Registro Nacional de Cultos.

Artículo 11°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley.

Artículo 12°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **Claudio Nicolás Saúl.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.424

La Rioja, 10 de diciembre de 2018

Visto: El Expediente Código Al N° 04290-9/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.126 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.126 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 22 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO Nº 086

La Rioja, 11 de febrero de 2019

Visto: El Artículo 126 inciso 3°, el Artículo 87 y 169 de la Constitución Provincial y la Ley Electoral Nº 5.139, con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 8.141 y 8142; Ley Nº 8.506, concordantes y complementarias; y,

Considerando:

Que, teniendo en cuenta que a finales del presente año 2019 finalizan los mandatos vigentes de los cargos electivos corresponde convocar a elecciones provinciales y municipales con la antelación temporal necesaria.

Que, por las normas citadas se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a convocar a elecciones para la renovación de mandatos tanto de cargos ejecutivos como legislativos, de nivel provincial y municipal, en los casos y épocas que dichas normas determinan, debiendo actuarse garantizando la participación de las minorías como lo ordena el Artículo 87 de la Constitución Provincial y el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 81 de la Carta Magna: igualdad real de oportunidades.

Que, la Ley Electoral Provincial establece que la convocatoria debe efectuarse con una antelación mínima de 90 días a la fecha del comicio debiéndose expresar la fecha de elección, clase y número de cargos a cubrir, período por el que se elige, número de candidatos por los que puede votar el elector y la indicación del sistema electoral aplicable.

Que, asimismo el Artículo 141 de la Ley Electoral Provincial establece expresamente que la Función Ejecutiva Provincial convocara simultáneamente a elecciones provinciales y municipales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inciso 3° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DECRETA:

Artículo 1°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día 12 de mayo de 2019 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador de la Provincia para el período 2019-2023, tomándose a la misma como distrito electoral único; siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 127 de la Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506 y sus respectivas normas concordantes y complementarias.

Artículo 2°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja, para que el día referido en el artículo anterior proceda a elegir

Diputados Provinciales en el número de titulares y suplentes para cada uno de los Departamentos que a continuación se enumeran:

-Arauco: 3 Titulares - 2 Suplentes.
-Chamical: 3 Titulares - 2 Suplentes.
-Chilecito: 4 Titulares - 3 Suplentes.
-Gral. Belgrano: 1 Titulares - 1 Suplente.
-Famatina: 1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. Lamadrid 1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. Ortiz de Ocampo 1 Titular - 1 Suplente.
-Gral. San Martín 1 Titular - 1 Suplente.
-Independencia 1 Titular - 1 Suplente.
-San Blas de Los Sauces 1 Titular - 1 Suplente.
-Ángel Vicente Peñaloza 1 Titular - 1 Suplente.

En todos los casos citados por este artículo se tomará cada departamento como distrito único; siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 130 y concordantes de la Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley 8.506 y sus respectivas normas concordantes y complementarias.

El mandato de los electos será de 4 años y abarcará el período 2019-2023.

Artículo 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente proceda a elegir Intendente y Viceintendente en cada uno de los 18 Departamentos de la Provincia, los que serán tomados como distrito único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 171 de la Constitución Provincial; Ley Electoral Provincial 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

El mandato de los electos será por 4 años comprendiendo el período 2019-2023.

Artículo 4°: Convocase al electorado de la Provincia de La Rioja para que el día referido en el Artículo 1° del presente proceda a elegir Concejales Municipales en el número de titulares y suplentes que a continuación se indican:

-Ángel Vicente Peñaloza 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Arauco 11 Titulares - 6 Suplentes.
-Capital 15 Titulares - 8 Suplentes.
-Castro Barros 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Chamical 9 Titulares - 5 Suplentes.
-Chilecito 13 Titulares - 7 Suplentes.
-Coronel Felipe Varela 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Famatina 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Belgrano 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Lamadrid 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Ortiz de Ocampo 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. San Martín 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Independencia 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Gral. Juan Facundo Quiroga 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Rosario Vera Peñaloza 9 Titulares - 5 Suplentes.
-San Blas de Los Sauces 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Sanagasta 7 Titulares - 4 Suplentes.
-Vinchina 7 Titulares - 4 Suplentes.

En todos los casos citados por este artículo se tomará cada Departamento como distrito único, siendo de aplicación el sistema electoral previsto por el Artículo 171 de la Constitución Provincial; Ley Electoral Provincial N° 5.139; Ley N° 8.506; y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

El mandato de los electos será de 4 años y abarcará el período 2019-2023.

Artículo 5°.- Exhórtase a los partidos políticos reconocidos en el ámbito local, sean de orden provincial o departamental, a activar los mecanismos de selección interna de modo que permitan la oportuna presentación de candidatos a la elección convocada por el presente, garantizando la igualdad real de oportunidades prevista en el Artículo 81 de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- Tendrán vigencia en el acto comicial convocado por el presente y para la determinación de los candidatos electos, las normas contenidas en la Constitución Provincial, en La Ley Electoral 5.139 y modificatorias; y las normas electorales generales complementarias.

Artículo 7°.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio del Interior de la Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con Competencia Electoral en el Distrito La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; al Presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la provincia.

Artículo 8°.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración

Hospital de la Madre y el Niño
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 01/2019
Expte. E30-01896-5/2018

Objeto: "Compra de Ecógrafo para el Servicio de Cardiología del Hospital de la Madre y el Niño".

Presupuesto Oficial: $ 2.567.000,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 01/03/2019 - Hora: 10:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 01/03/2019 - Hora: 10:00.

Lugar: Oficina Contrataciones y Suministros del Hospital de la Madre y el Niño - calle Av. 1° de Marzo s/n - CP 5300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas - Hospital de la Madre y el Niño.

Acto de apertura: Oficina Contrataciones y Suministros - Hospital de la Madre y el Niño.

Consultas: Oficina Contrataciones y Suministros - Av. 1° de Marzo s/n - La Rioja - Tel. 0380-4456900 Interno: 4254 - Vía e-mail: hmynlarioja@gmail.com.

Dr. Luis Bazán	**Cra. Gladys Arias**	**Sra. Mirta Analía Mercado**
Director Ejecutivo	Dir. Adj. de Admin.	Resp. de Contrataciones y Suministros

Nº 850.078 - $ 2.673,00 - 15/02/2019

VARIOS

Sociedad: Mejores Cultivos S.A
Suspensión de Asamblea General Ordinaria

Se suspende la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 2019 a las 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 en segunda convocatoria en la sede social en la calle 8 de Diciembre Nº 153 de la ciudad de La Rioja. Publíquese por el término de 5 días.
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Mejores Cultivos S.A.
Young Billy
Presidente

Nº 22.374 - $ 1.300,00 - 08 al 22/02/2019

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que por autos Expte. A6-00190-016, caratulado: Vecinos Barrio Rivadavia s/Solicita Saneamiento de Título, por la cual se dispone, mediante Resolución de Expropiación N° 13 de fecha seis (06) de febrero de 2019, los inmuebles situados en el Barrio Rivadavia de la ciudad Capital de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/4: al Norte: lotes presuntamente fiscales, calle Nicolás Carrera, y lote de Mario Nieto; al Nor-Este: con lotes de Primo M. Zárate y otros, lotes de Jesús Antonio Cejas, con lote 125 y "an" de la Mzna. 541; al Sud-Este: con lote "aq" y "av" de la Manzana 541; y al Sud-Oeste: con cancha de Golf. Lámina 2/4: al Nor-Oeste: con calle proyectada; al Nor-Este: con río; al Sud-Este: con Avenida Circunvalación. Lámina 3/4: al Norte y Este: con calle proyectada; al Sud- Este: con Avenida Circunvalación; y al Sud-Oeste: con río seco. Lámina 4/4: al Norte y Oeste: con calle pública; al Sud-Este: con Avenida Circunvalación. Los que resultan individualizados en los Planos de División, Unificación y Loteo, realizado en base al Plano aprobado por Disposición 013885 (parcela: "T") - y Plano aprobado por Disposición N° 1996/2012, aprobado por Disposición N° 022768, de fecha 16 de junio de 2017 e inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble, con fecha 17 de agosto de 2017, al sólo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social, Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 06 de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 95 - s/c. - 12 al 19/02/2019

* * *

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244 -

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que por autos Expte A6-00482-2-18 sobre Regularización Dominial de las parcelas ubicadas en el Departamento Chamical se dictó Resolución de Expropiación N° 22/2019, al solo efecto del Saneamiento y/o Regularización Dominial de los inmuebles situados en el Departamento Chamical se dictó en la Provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/25: al Noreste con lotes de Asodicha, Romero, Luna y Juan Contreras; al Sureste con calle Bolivia y lote de Gómez Sonia; al Sudoeste con lotes de Olga Luján y Rivadero; al Noroeste con lote de Corzo; Lámina 2/25: al Noreste con lote de Contreras; al Sudeste con calle pública; al Sudoeste con lote de Zárate Julio Ceras; al Noroeste con lote de Pereyra Marcial; Lámina 3/25: al Noreste con lote de Sonia Antonia; Sudeste con lote de Aguirre Eduardo; al Sudoeste con Lote 11 de Mza. 08 y lote de Torres Martín; al Noroeste con calle pública; Lámina 4/25: al Noreste con lote de Buenaventura Elva López; al Sudeste con lote de Luján Roberto; al Sudoeste con lote de Cortez Aurora; al Noroeste con calle Constantino Carbel; Lámina 5/25: al Noreste con calle Mariano Moreno; al Sureste con lote 30 Mza. 28; al Sudoeste con lote 26 Mza. 28; al Noroeste con lote 04 Mza. 28; Lámina 6/25: al Noreste con lote de Suc. Brizuela; al Sureste con lote de Valencio Elsa; al Noroeste con lote de Ragassi Ilda; Noroeste con calle 12 de Octubre; Lámina 7/25: al Noreste con lote 02 de Mza. 19; al Sudeste con lote 20 Mza. 19; al Sudoeste con calle Falucho; al Noroeste con lote 01 de Mza. 19; Lámina 8/25: al Noreste con calle Catamarca; al Sudeste, Sudoeste y Noroeste con lote 30 de Mza. 01; Lámina 9/25: al Noreste con lote 79 de la Mza. 01; al Sudeste con lote 16, 17, 18 y 19 de Mza. 01; al Sudoeste con calle Catamarca; al Noroeste con Lote 24 Mza. 01; Lámina 10/25: al Noreste con lote 19, 20 y 17 de la Mza. 25; al Sudeste con lote 13 Mza. 25; al Sudoeste con calle Ángel Vicente Peñaloza; al Noroeste con lote 15 Mza. 25; Lámina 11/25: al Noreste y Noroeste con Mza. 67; al Sudeste con lote de Díaz; al Sudoeste calle pública; Lámina 12/25: al Norte con lote de Rodríguez Niguel; al Este con calle pública; al Sudoeste con lote de Rodríguez; al Noroeste con lote de Lomas; Lámina 13/25: al Noreste, Noroeste y Sudeste con lote 16 de la Mza 10; al Sudoeste con calle pública; Lámina 14/25: al Noreste con calle pública y lote 15 de la Mza. 15; al Sudeste con calle pública; al Sudoeste con lote 15 de Mza. 15; al Noroeste con río; Lámina 15/25: al Este con lote de Sosa Inocio; al Sudeste con Sixto Peralta; al Sudoeste con Ruta N° 79; al Noroeste con lote de Leal Manuel; Lámina 16/25: al Noreste con lote de propietario desconocido; al Sudeste con lote de Toledo; al Sudoeste y Noroeste con lote de Quintero Hugo; Lámina 17/25: al Este y Sudeste con lote de Godoy Antonio; al Sudoeste con calle pública; al Noroeste con Rigazzi; Lámina 18/25: al Noreste con callejón público; al Sudeste y Sudoeste con lote de propietario desconocido; al Noroeste con calle pública; Lámina 19/25: al Noreste y Noroeste con lote 11 de la Mza. 20; al Sudeste con Ruta Nacional N° 25; al Sudoeste con calle pública; Lámina 20/25: al Noreste con lote de Quinteros Mario; al Sudoeste con calle 1° de Mayo; al Sudoeste con Mercado David; al Noroeste con Corzo Patricia; Lámina 21/25: al Noreste y Sudeste con lote 1 de Mza. 06; al Sudoeste con callejón; al Noroeste con Avda. Juan Domingo Perón; Lámina 22/25: al Noreste con calle San Martín; al Sudoeste con María Pereyra; al Sudoeste con Escuela E.P.E.T.; al Noroeste con Suc. Ramón Soria; Lámina 23/25: Lámina 24/25: Lamina 25/25: al Noroeste, Noreste y Sudoeste con lote de propietario desconocido; al Sudoeste con calle colectora. Individualizados en los Planos de Mensura Colectiva para Regularización Dominial - Ley 8.244, aprobado por Disposición N° 023480 con fecha 04 de mayo de 2018, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron y consintieron. Firmado: Sr. Sec. de Tierras y Hábitat Social Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 12 de febrero de 2019.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 96 - S/c. - 15 al 22/02/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Antonia Elisa Toledo, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria Dra. Margot Chade, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Eduardo Fausto Robledo, L.E. N° 3.014.607, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201180000015527 - Letra "R"- Año 2018, caratulados "Robledo, Eduardo Fausto S/ Sucesión Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, de ley.
Secretaría, 6 de diciembre de 2018.

Dra. Margarot Chade
Secretaria

Nº 22.365 - $ 720,00 - 05 al 19/02/2019

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 13, a cargo del Dr. Fernando Perillo, Secretaría N° 25 a cargo del Dr. Sebastián Marturano, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4° piso, ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Colortex S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. 17.041/2018), se dispuso con fecha 27/12/2018 la apertura del Concurso Preventivo de Colortex S.A. (CUIT 30-60080273-5) con domicilio social en María Eva Duarte de Perón 1711, cuidad de La Rioja, habiéndose designado síndico al estudio Roggiano y Asociados, con domicilio en Suipacha 472, Piso 6, Dpto. 612, C.A.B.A (TE 4326-3051/49). Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el día 03/04/2019 ante la sindicatura designada. Informe individual: 17/05/2019. Informe General: 01/08/2019. Audiencia Informativa: 06/02/2020 a las 10 horas. El período de exclusividad vencerá el 13/02/2020.

Publíquense por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
06 de febrero de 2019.

Sebastián Julio Marturano
Secretario

Nº 22.384 - $ 2.600,00 - 15/02 al 01/03/2019

* * *

La Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Silvia S. Zalazar - Encargada del Registro Público de Comercio, en Expte. N° 13.600 - Letra "F" - Año 2018, caratulado: "FD Distribuciones S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas y Cambio de Sede Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber por un día en el Boletín Oficial que mediante Acta N° 2 de fecha 16/02/2018 y su rectificatoria Acta N° 3 de fecha 16/02/2018 los señores socios por unanimidad han decidido el cambio de la sede social, que estaba fijada en José Córdoba N° 932 de esta ciudad capital de La Rioja y que a partir del dieciséis de febrero de dos mil dieciocho ha cambiado a Av. Angelelli N° 1.747 de esta ciudad de La Rioja. El Artículo Primero del contrato social ha quedado redactado de la siguiente manera: "Déjase constituido por los firmantes una sociedad comercial bajo la denominación de FD Distribuciones S.R.L., con domicilio legal y administrativo en avenida Monseñor Enrique Angelelli N° 1.747 de esta ciudad capital de La Rioja. La sociedad podrá trasladar este domicilio y podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país o en el extranjero." Se hace saber que se realizó cesión de cuotas sociales, por la que el Sr. Socio Juan Pablo Fioretti ha cedido a título gratuito la totalidad de sus cuotas sociales es decir cincuenta (50) de Pesos Quinientos ($ 500) cada una, lo que representa el 50% del capital societario al Sr. Octavio Guillermo Dotorri Anzalaz, quien acepta dicha cesión de pleno derecho. El Artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000) dividido en cien (100) cuotas de Pesos Quinientos ($ 500) cada una, que han sido suscriptas integradas por los socios en dinero en efectivo. El señor Danilo Marcelo Dottori Anzalaz suscribe e integra cincuenta cuotas (50) del capital social. El señor Octavio Guillermo Dottori Anzalaz suscribe e integra cincuenta cuotas (50) del capital social. Quedando el capital conformado de la siguiente manera: el Sr Danilo Marcelo Dottori Anzalaz 50% del capital societario y el Sr. Octavio Guillermo Dottori Anzalaz 50% del capital societario (...)."
Secretaría, 08 de febrero de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.386 - $ 1.300,00 - 15/02/2019

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 13.868 - Letra "L" - Año 2018, caratulados: "Los Granjeros La Rioja S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", hace saber que se ha solicitado la inscripción por ante este Registro Público de Comercio, del Contrato Social constitutivo de la sociedad denominada "Los Granjeros La Rioja S.R.L.", celebrado en la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes de noviembre del año 2018, entre los Señores Giraldo Yesica Daniela, DNI 33.889.932, CUIT N° 27-33889932-2, nacida el 10 octubre 1988, domiciliada en Entre Ríos y Av. Costanera 1475, de profesión instructora de yoga, soltera; y Giraldo José Luis, DNI 35.079.409, CUIT N° 20-35079409-4, nacido el 15/03/1990, domiciliado en calle Entre Ríos N° 1.475, de profesión comerciante, soltero; ambos del Barrio San Martín de esta ciudad de La Rioja; con domicilio social y legal en Entre Ríos y Costanera del Barrio San Martín - Provincia de La Rioja - República Argentina. Duración: 50 (cincuenta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social Actividades: a) Industriales: todo lo relacionado a la elaboración y producción de alimentos en general para consumo humano a base de carnes de aves, de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, entre otros; b) Comerciales: compra, venta o permuta de productos alimenticios en todas sus formas y especialmente lo referido a las carnes frescas de ave, de ganado bovino, porcino, ovino, caprino, entre otros, ya sea en el mismo estado adquirido o luego realizar algún proceso como así también comercializar productos descriptos en el punto a) precedente, pudiendo emplear cualquier modo a tal fin sea éste por representación, comisión, o consignación dentro del mercado nacional. Asimismo, podrá realizar la importación y exportación, representación, comisión y consignación de bienes y servicios vinculados con lo indicado, y en general llevar a cabo todo acto de comercio previsto y/o autorizado por las leyes de la República Argentina. También podrá explotar patentes de invención, marcas, modelos y procedimientos industriales y/o comerciales, y ejecutar mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios, y distribución en general. c) Financieras: la sociedad podrá financiar sus compras y ventas a plazo para lo cual podrá constituir prendas, hipotecas o cualquier tipo de garantía real o personal sobre los saldos financiados, sea a personas, empresas, o entidades de cualquier tipo o naturaleza, tomar dinero en préstamo. Quedan excluidas, las actividades a que se refiere la Ley de Entidades Financieras y todo otra que requiera del Concurso Público. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil y del Código de Comercio. Capital Social: se fija en Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000), representado por dos mil (2.500) cuotas sociales de Pesos Cien cada una ($ 100 c/u), con derecho a un voto cada una, suscribiendo los señores Giraldo Yesica Daniela dos mil trescientos setenta y cinco (2.375) cuotas; y Giraldo José Luis ciento veinticinco (125) cuotas. Administración, representación, el uso de la firma social: a cargo de uno o más socios gerentes, siendo necesarios para la aprobación de las distintas propuestas la simple mayoría. Cuando se trate de actos que importen decisiones que impliquen disposiciones de bienes, acuerdos para realizar aumentos de capital, e incorporaciones de nuevos socios, serán necesarios el voto afirmativo y unánime de los socios. Inventario y Balance general: el día 31 de diciembre de cada año. Edicto en el Boletín Oficial por un día.
Secretaría, 04 de febrero de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.387 - $ 2.132,00 - 15/02/2019

* * *

La señora Jueza de Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola M. Petrillo de Torcivía, Registro Público de Comercio a cargo de la Secretaria, Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 13.843 - Letra "A" - Año 2018, caratulados: "A&S S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", hace saber que la firma "A&S S.R.L.", inscripta en el R.P.C. a los folios 1700 al 1704 del Libro N° 66, con fecha 09/10/2012; ha solicitado la inscripción de la Cesión de Cuotas Sociales, aprobada por Instrumento Privado suscripto con fecha 14/11/2018, entre los Sres. Agustín Sarquís, DNI 36.255.639 y Aníbal Sarquís, DNI 24.284.376, quienes venden, ceden y transfieren en conjunto el total de la participación que les corresponde en el capital de la mencionada Sociedad, constituido por 10 cuotas partes, representativas del 100 % del capital social, por un valor nominal de $ 1500 cada una, a favor de los Sres. Tomás Sarquís, DNI 39.884.977, y Miranda Sarquís, DNI 37.655.233. Edicto por un día.
Secretaría, 07 de febrero de 2019.

Dra. María José Quiroga
Secretaria Encargada del Registro Público

Nº 22.388 - $ 624,00 - 15/02/2019

La señora Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, Sala II Secretaría Civil "A", con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hacen saber, publíquese edictos citatorios, autos Expte. N° 40101180000015967 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Valdez Alberto Domingo s/Sucesorio" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por un día, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, señor Valdez Alberto Domingo DNI 13.181.964, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley (Art 2.340 del C.C. y C.N.).
Aimogasta, diciembre de 2018.

Nelson Daniel Díaz
Prosecretaria

Nº 22.389 - $ 126,00 - 15/02/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 20201180000015439 - Año 2018 - Letra "C", caratulados: "Caro Petrona Juana; Núñez Raúl Darío - Sucesorio Ab Intestato" se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la Sra. Petrona Juana Caro L.C. N° 7.898.836 y Raúl Darío Núñez L.E. N° 4.018.218 a que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 21 de noviembre de 2018.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.390 - $ 607,00 - 15/02 al 01/03/2019

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad Capital, Secretaria única a cargo de la autorizante, ordena se publiquen edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, notificando a los demandados Yohana de los Ángeles Soria y Juan Alberto Carmona Flores para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, Art. 49 del C.P.C. En caso de no comparecer se designará defensor de ausentes, en los autos Expte. N° 103001810000010977 - Letra "D" - Año 2018, caratulados: "Delgado, María de los Ángeles c/Soria, Yohana de los Ángeles y Otro - Juicio Ejecutivo".
La Rioja, 04 de febrero de 2019.

Proc. Teresita M. de la Vega Ferrari
Secretaria

Nº 22.391 - $ 486,00 - 15 al 22/02/2019

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", a cargo del Dr. Sergio Sebastián Bóveda, Encargada del Registro Público de Comercio en los autos Expte. N° 402 - Letra "R", caratulados: "Red Emprender S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha dispuesto la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, a fin de hacer saber que se encuentra en trámite la inscripción de la Escritura N° 23, de fecha 05/02/2019, mediante la cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Red Emprender S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: los señores Víctor Daniel Moreno, argentino, nacido el 01 de diciembre de 1983, Documento Nacional de Identidad N° 30.668.273, de estado civil casado en primeras nupcias con Carina del Carmen Herrera y domiciliado en Avenida Luis Vernet 1641, Barrio Luis Vernet de la ciudad de La Rioja, y Gabriela Lorena Ochova, argentina, nacida el 29 de noviembre de 1995, Documento Nacional de Identidad N° 39.297.103, de estado civil soltera y domiciliada en calle Máximo Martínez 160, Barrio Independencia de esta ciudad. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en Jurisdicción del departamento Chilecito, provincia de La Rioja, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. La Sede Social de la firma queda constituida en calle 25 de Mayo esquina calle Castro Barros, Planta Alta, Departamento B, de esta ciudad de Chilecito. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de dicho plazo. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, y en cualquier otra forma tanto en la República Argentina como en el exterior, en establecimientos propios o ajenos, a las siguientes actividades: I.- Explotación del ramo ferretería, ferretería industrial y corralón, como así también del ramo de la construcción, lo que implica compra y venta, producción y realización de operaciones afines y complementarias de artículos de ferretería, materiales de construcción, sanitarios, griferías, herrajes, bazar, artefactos y artículos para calefacción y refrigeración, muebles y artículos para el hogar y rurales, elementos de uso industrial, artículos e instalaciones eléctricas, pinturas en general y accesorios, artículos relacionados con la actividad agropecuaria, forestal y de la industria de la construcción, importación y exportación, transformación, envasado, fraccionamiento, industrialización de la mercadería adquirida o fabricada por su cuenta, por la de terceros o por encargo a terceros, comisiones, consignación y distribución, tanto al por mayor como al por menor, de los productos; II.- Proyección, diseño, dirección y construcción de todo tipo de muebles para inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, sobre cualquier tipo de terreno, propio o ajeno, para su uso o posterior venta o alquiler; III.- Compra, venta, permuta, administración y alquiler de propiedades inmuebles, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, barrios privados, club de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros utilizando todas las formas previstas en las leyes vigentes; IV.- Participación en todo tipo de licitaciones, concursos de precios, adjudicaciones y convenios que dispongan entidades nacionales, provinciales o municipales, sociedades del estado, entes autárquicos y descentralizados privatizados, entidades mixtas y privadas. Para la realización del objeto social la Sociedad goza de las siguientes facultades y atribuciones, a saber: 1) Efectuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia; 2) Actuar en sede judicial como actora, demandada o tercera interesada en defensa de los intereses de la sociedad; 3) Realizar toda clase de operaciones bancarias y financieras en moneda nacional o extranjera, contratar cuentas corrientes, cajas de ahorros y concretar todo tipo de operaciones bancarias con las entidades que considere pertinentes. La sociedad podrá utilizar los servicios de bancos extranjeros, nacionales o provinciales, oficiales o privados; 4) Comprar, vender, transferir, gravar o administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, servicios, títulos valores, acciones y todo

otro bien de cualquier naturaleza que fuera; 5) Celebrar toda clase de contratos, convenios o acuerdos, públicos o privados, sean éstos con el Estado Nacional, Provincial, Municipal o reparticiones autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero, o con instituciones públicas o privadas del mismo; 6) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones, como si también gozar del usufructo de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato bienes, y efectuar donaciones; 7) Administrar su patrimonio; 8) Realizar contratos asociativos con otras entidades o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto, ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las cuales se acuerde para el cumplimiento de sus objetivos; 10) Participar en el mercado de importación, exportación o interno; 11) Y en general realizar todos los actos civiles y comerciales autorizados a las empresas jurídicas por la legislación vigente que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, ya que la enunciación precedente no es limitativa sino meramente ejemplificativa, teniendo las facultades suficientes aún para que los casos en que las leyes civiles o comerciales requieran mandato especial para su ejercicio. La consecución del objeto social podrá ser realizada por la Sociedad en forma directa o a través de terceros, o asociada a terceros, encontrándose facultada para celebrar contratos de colaboración, como así también de leasing y de fideicomiso en todas sus formas. Para el cumplimiento del objeto social la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cien Mil ($ 100.000), dividido en un mil (1000) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) de valor nominal cada una y con un voto por cuota. El Capital Social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el socio Víctor Daniel Moreno suscribe quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una equivalentes a Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000), y la socia Gabriela Lorena Ochova suscribe quinientas (500) cuotas sociales de Pesos Cien ($ 100) valor nominal cada una equivalentes a Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000). Los Socios integran el cien por ciento (100%) de las cuotas en dinero en efectivo. Organización de la Administración: la administración social será ejercida indistintamente por los señores Víctor Daniel Moreno y Gabriela Lorena Ochova, quienes quedan designados como Gerentes. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día treinta (30) de junio de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General y se pondrá a disposición de los socios para su consideración con una anticipación no menor de quince (15) días. Publíquese por el término de un día. Chilecito, La Rioja, 13 de febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.392 - $ 4.368,00 - 15/02/2019

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Greta Decker, a cargo del autorizante Dr. Sergio Sebastián Bóveda, Secretario, hace saber que en los autos Expte. N° 382 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Carrizo Elizabeth - s/Inscripción como Comerciante", se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de un (01) día, como lo establece el Art. 10, inc. "b" de la Ley de Sociedades Comerciales.
Chilecito, febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretario

Nº 22.393 - $ 312,00 - 15/02/2019

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Vega Agustín y Otro" - Expte. N° 75 - Letra "V" - Año 2018. Denominado: "Teo I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 14 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6771251.65 - Y=2516916.19) ha sido graficada en el Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 484 ha 0834.64 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: GAUSS KRUGGER (POSGAR 94) Y=2514331.790 X=6770713.000 Y=2514331.790 X=6771492.000 Y=2515055.110 X=6771492.000 Y=2515055.110 X=6772492.000 Y=2517055.110 X=6772492.000 Y=2517055.110 X=6775175.000 Y=2517220.000 X=6775175.000 Y=2517220.000 X=6772532.000 Y=2517211.000 X=6772532.000 Y=2517211.000 X=6770713.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6771251.65-2516916.19-13-08-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. La Rioja, 26 de noviembre de 2018. Visto:... y... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "TEO I", de sustancia de primera categoría, solicitada por Vega, Agustín y Bravo Cura, Nicolás Federico, ubicada en el Distrito Guandacol, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 3°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 4°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 6°.- El concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 8°.- Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega - Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.385 - $ 2.553,00 - 15; 22/02/2019 y 01/03/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 15.02.2019 09:19:50

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00